

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE CONAF, SII Y OTROS ÓRGANOS, EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE PLANES DE MANEJO FORESTAL EN REGIONES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.

(CEI N° 23)

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022
367ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019, DE 9:00 A 10:02 HORAS.

SUMA

Recibir, por segunda vez, a la Subdirectora de Evaluación del Servicio de Impuestos Internos.

ASISTENCIA

La sesión fue presidida por su titular, diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Asimismo, asistieron los miembros de la Comisión: Ramón Barros Montero, Félix González Gatica, Amaro Labra Sepúlveda, Andrés Longton Herrera, Iván Norambuena Farías, Joanna Pérez Olea, Leonidas Romero Sáez, Ignacio Urrutia Bonilla y Cristóbal Urruticoechea Ríos.

Asistió la subdirectora de Evaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, señora María Alicia Muñoz, acompañada del jefe de la Oficina Normas y Casos Especiales, don Álvaro Guital y del abogado de la Subdirección Jurídica don Lucio Martínez.

Además, se registró la asistencia de los siguientes asesores de parlamentarios y de organismos que se indican: señoras María Fernanda González, jefa de gabinete de la Subdirección de Evaluaciones del SII; Graciela Salinas, periodista del diputado Labra; Natalia Rocuart, asesora del diputado Félix González; Javiera Garrido, asesora del Ministerio Segpres, y los señores Felipe Cabrera, abogado asesor del diputado Urruticoechea; Xavier Palominos, abogado del Comité FRVS; Leonardo Köder, director del Colegio Ingenieros Forestales Valparaíso.

Concurrieron las abogadas de la Comisión señoras María Teresa Calderón Rojas, en calidad de Secretaria y Margarita Risopatrón Lemaître, y la secretaria Erica Sanhueza Escalona.

CUENTA

Se presentaron los siguientes documentos:

1. Dos documentos elaborados por el Ingeniero Forestal, don Germán Urra, versión escrita de lo dicho en la sesión recién pasada, así como sugerencias de modificaciones a la Ley 20.283, de acuerdo a lo solicitado.

2. Documento elaborado por los asesores de la Biblioteca del Congreso sobre Propagación de Especies Nativas.

ACTAS

El acta de la sesión 2ª se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras y señores diputados.

ORDEN DEL DÍA

Entrando en el orden del día, se recibió a la **subdirectora de Evaluación del Servicio de Impuestos Internos, señora María Alicia Muñoz**, quien dio respuesta a cada una de las consultas e inquietudes planteadas por los parlamentarios durante la sesión anterior.

Presentó un resumen por región (ofreció también una desagregación por comunas) de predios con reclasificación de suelos desde el año 2016. Explicó que por el volumen de la información se contabilizaron datos desde el año 2016 y no de los últimos 10 años. Explicó algunas restricciones de información y de actualización frente a los requerimientos de datos solicitados en la sesión anterior.

Reiteró que el Servicio de Impuestos Internos no participa en la aprobación de un plan de manejo ni en la afectación o desafectación de un terreno preferentemente forestal.

Los diputados presentes efectuaron sus consultas e inquietudes, entre las que se destaca, la necesidad de contar con información precisa sobre cantidad de certificados por cambio de uso de suelo emitidos de SII, por hectáreas y por comunas, pues han sido considerados por la Conaf como vinculantes.

ACUERDOS

Durante la sesión se acordó visitar las oficinas de SII para conocer en terreno los procedimientos expuestos y para obtener información precisa sobre cantidad de certificados por cambio de uso de suelo emitidos de SII, por hectáreas y por comunas, pues han sido considerados por la Conaf como vinculantes.

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio a disposición de las señoras y de los señores diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, las presentaciones de los expositores están disponibles en formato digital en:

https://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmID=2222

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las **10:02** horas.

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS.
Abogada Secretaria de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTOS DE CONAF, SII Y
OTROS ÓRGANOS, EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTOS DE
AUTORIZACIÓN DE PLANES DE MANEJO FORESTAL EN REGIONES
EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS**

Sesión 4^a, celebrada en jueves 18 de abril de 2019,
de 9.00 horas a 10.02 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside la diputada Alejandra Sepúlveda.
Asisten la diputada señora Joanna Pérez y los diputados señores Ramón Barros, Félix González, Amaro Labra, Andrés Longton, Iván Norambuena, Leonidas Romero, Ignacio Urrutia y Cristóbal Urruticoechea.
Concurre la subdirectora de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, señora María Alicia Muñoz.

TEXTO DEL DEBATE

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2^a se da por aprobada.

El acta de la sesión 3^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **RISOPATRÓN**, doña Margarita (Abogada ayudante) da lectura a la Cuenta.*

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Con relación al primer punto de la Cuenta, pido que los documentos recibidos se envíen a todos los miembros de la comisión, al igual que el informe entregado por la Biblioteca del Congreso.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

En nombre de la comisión, doy la bienvenida a los representantes del Servicio de Impuestos Internos (SII), especialmente a la señora María Alicia Muñoz. Agradezco

la exposición realizada el jueves pasado. Hubo muchas preguntas que quedaron pendientes por responder.

Tiene la palabra la señora María Alicia Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña María Alicia).- Señora Presidenta, a fin de responder las preguntas que plantearon la semana pasada, elaboramos una presentación, de modo que queden por escrito.

Establecimos una síntesis de las preguntas que nos hicieron e identificamos al diputado que realizó la consulta respectiva.

En relación con la primera consulta que hizo el diputado Ramón Barros, respecto de los planes intercomunales y si la elaboración de los planes tiene un impacto en la reclasificación de los predios o en la actualización del catastro, cabe señalar que la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, agrupa los inmuebles en dos series: Bienes Raíces Agrícolas y Bienes Raíces no Agrícolas.

Asimismo, la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, es muy clara al efecto de que el mero hecho de que haya un cambio en los instrumentos de planificación territorial no implica en sí misma un cambio en la actualización de dichos predios en el catastro. En realidad, esta respuesta tiene mayor relación con los predios de clasificación no agrícola.

Los predios agrícolas son aquellos que están destinados preferentemente a la producción agropecuaria o forestal, o que económicamente sean susceptibles de dichas explotaciones, cualquiera sea su ubicación. Esto último es lo que determina la serie a la cual pertenece el predio y no el cambio de la extensión del radio urbano. De hecho, pueden comprobar que en muchas ciudades existen predios al interior del radio urbano, los cuales son categóricamente predios agrícolas.

En definitiva, la respuesta es que el área de expansión urbana no predetermina por sí misma una modificación de la serie, si es agrícola a no agrícola, ni tampoco una actualización del catastro. Solamente se actualizará el catastro una vez que la municipalidad autorice la subdivisión de un predio, en el caso de los predios no

agrícolas, o ya sea que el contribuyente nos haga llegar un plano autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a través de cual informe al SII de la subdivisión. Esos son los hitos que permiten la actualización del catastro y no la modificación del plan regulador ni de los planes intercomunales.

Por otra parte, al momento de constatar que el uso de un predio no es agrícola, el SII puede cambiarlo a la serie agrícola o viceversa.

En segundo lugar, el señor Barros hizo una pregunta en relación con las áreas de expansión de riego y sobre lo que ocurre con las zonas de secano que pasan a recibir riego.

El artículo 1° de la Ley N° 17.235 establece que las tasaciones que pudieren ordenarse no incluirán el mayor valor que adquieran los terrenos como consecuencia de mejoras costeadas por los particulares, tales como represas, tranques, canales y otras obras artificiales permanentes de regadío para terrenos de secano, entre otras.

Para hacer efectivo el beneficio, el SII solicita una declaración del contribuyente, en la cual debe indicar las mejoras correspondientes y costeadas por sí mismo. En cambio, cuando las obras de regadío son desarrolladas por el Estado o por los municipios, sí impactan en la calidad del suelo.

Ese beneficio se mantendrá por el plazo máximo de diez años, extinguiéndose a contar del año siguiente a aquel en que se enajene el predio respectivo. En definitiva, en respuesta a la pregunta sobre qué ocurre con las zonas de secano que pasan a recibir riego, si el contribuyente hace una declaración de mejoras, se posterga el cambio de clasificación de suelo, o sea, la mejora de la calidad de suelo, por un plazo de diez años.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- ¿Qué sucede en caso de que no haga la declaración?

La señora **MÚÑOZ** (doña María Alicia).- El servicio, al momento de constatar que el terreno ha pasado a riego, por la mera fiscalización, debe constatar que la calidad

del suelo ha cambiado. Frente a eso, el contribuyente deberá constatar y demostrar que hay una obra de riego que es la que permitió que mejorara la calidad, y puede demostrar lo que acabo de señalar postergando dicha acción durante diez años.

En cuanto a la consulta del diputado Romero, agradezco que haya dado fe de la buena relación del servicio con los municipios, que por lo general es muy buena. Lamentablemente, nos planteó una pregunta sobre la cual no tenemos incidencia. Plateó que la Región del Biobío es una zona preferentemente forestal y que no existen terrenos para construir hospitales y otras obras que corresponden a una ubicación urbana.

El SII tiene por objeto determinar y recaudar impuestos, y no posee competencias en materia de planificación urbana. Al contrario, los planes reguladores y de ampliación del radio comunal, como los que mencioné en relación con la primera pregunta, son materia de otras instituciones que nosotros utilizamos como un *input* en los procesos de reavalúos y en aquellos en que tengamos competencia, pero no podemos reclasificar ni ampliar los radios urbanos por definición nuestra.

Por su parte, el diputado Andrés Longton consultó si la determinación de predio agrícola o no agrícola se hace conforme a si son o no susceptibles de producción agrícola y, además, preguntó por los criterios en que se basa el SII para definir si un predio es económicamente susceptible de producción agrícola. La normativa del servicio ha establecido claramente cuáles son los documentos que debe presentar un contribuyente para constatar que su predio tiene una producción preferentemente agrícola o que es susceptible de ella.

Evidentemente, cuando hay una construcción de una parcela de agrado, que es uno de los casos más típicos que vemos, con la constatación en terreno uno puede visualizar que en ese lugar no hay producción agrícola. Habiendo piscina, canchas o cuando uno puede constatar que la construcción es de una naturaleza que no es de producción agrícola, el servicio, de oficio, realiza los cambios.

El análisis de rentabilidad económica, considerará, entre otros factores, la superficie del predio destinada o apta para la producción agrícola o forestal, el acceso a agua de riego, el giro o actividad económica del propietario, arrendatario, usufructuario o mero tenedor y sus declaraciones de renta. Si un contribuyente tiene una actividad agrícola declarada, o el propietario o el usufructuario tiene una declaración con una actividad económica vinculada al rubro agrícola, efectivamente, se puede mantener esa clasificación, pero si corresponde a otro tipo de actividades económicas, la constatación que debe hacer el servicio permite que hagamos ese cambio de serie agrícola a no agrícola, que tiene un mayor impacto desde el punto de vista de las contribuciones.

En relación con la pregunta del diputado Longton sobre los planes de manejo, sobre si es más conveniente para el contribuyente tener un terreno agrícola y si la Conaf se basa en esos criterios, entendemos que la desafectación de la calidad de aptitud preferentemente forestal otorgada a un terreno se debe fundamentar ante la Conaf.

El concepto de aptitud preferentemente forestal no está registrado en nuestras bases de datos ni en nuestros catastros, y tampoco es para nosotros un concepto familiar. Tenemos profesionales capaces de identificar las clases de suelos, pero debo ser reiterativa en que la calidad de aptitud preferentemente forestal otorgada a un terreno se fundamenta ante la Conaf y no es nuestra competencia pronunciarnos sobre esa materia.

Por su parte, el cambio de la clasificación del suelo ante el Servicio de Impuestos Internos solo tiene efectos tributarios. Debemos ser muy reiterativos en eso.

La gestión asociada a los planes de manejo forestal -lo señalamos en la reunión anterior- no es competencia del Servicio de Impuestos Internos ni registramos información alguna en relación con todo aquello que está por sobre la superficie del suelo, con excepción de las construcciones, los bienes raíces. En relación con la producción no manejamos ningún tipo de información.

El diputado Amaro Labra nos consultó sobre la necesidad de actualizar los criterios de tasación. La verdad es que es así, lo he percibido, teniendo en cuenta que nuestra clasificación inicial proviene de 1960, pero, más allá de los cambios tecnológicos, es importante señalar que el suelo, si bien es dinámico, no cambia todos los días ni tiene el dinamismo de las construcciones que se pueden hacer sobre un terreno.

La tasación fiscal de los bienes pertenecientes a la primera serie agrícola se efectúa sobre un proyecto aerofotogramétrico de todo el terreno nacional que fue realizado entre Chile, la OEA y el BID entre 1961 y 1964.

Comprenderán que hacer un relevamiento aerofotogramétrico de todo nuestro territorio, con su extensión y diferente naturaleza, es una actividad muy intensa que no pudimos realizar por nosotros mismos. De hecho, el Ciren (Centro de Información de Recursos Naturales) fue uno de los actores importantes en la clasificación de ese proyecto aerofotogramétrico.

En la actualidad estamos revisando y actualizando permanentemente las clases de suelos a solicitud de contribuyentes, por distintas razones. En muchas ocasiones nos piden información, por ejemplo, para solicitar riego al Indap. Existen proyectos de riego y no tenemos conocimiento tan detallado de eso, pero es una de las razones.

Los terrenos cambian en la medida en que se les aplica riego. Evidentemente, el riego por goteo determina que suelos que tenían un cierto potencial de uso tengan hoy un uso potencial diferente.

En relación con la primera consulta que nos hicieron, sobre qué sucede cuando los predios incorporan riego con diversas técnicas, desde el punto de vista del impuesto territorial, el servicio le otorga al contribuyente un beneficio. No se trata de una exención, sino más bien de no cambiar la calidad de uso de suelo que, por ser de riego, obviamente se incrementa el valor de ese terreno, pero durante diez años, cuando se trata de obras hechas

por el mismo contribuyente, no afecta la calidad del suelo.

Por lo tanto, respondiendo a su pregunta, si bien esas clasificaciones son de 1960, hoy en día consideramos información que aporta el contribuyente o bien información que nosotros mismos constatamos en terreno.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Qué pasa si es al revés? Porque con el cambio climático tenemos complicaciones diversas en el sector. Lo que está ocurriendo es que sectores que eran de riego son hoy más bien de secano.

La señora **MUÑOZ** (doña Alicia).- Exactamente de la misma manera. De hecho, en esos casos, el más interesado en que desarrollemos ese cambio es el mismo contribuyente. Eso lo hacemos por medio de una visita en terreno, más un informe técnico, eso está fuera de discusión.

De hecho, a propósito de la consulta que nos hizo, diputada, sobre los números de certificado, me voy a referir a la cantidad de hectáreas que tenemos con cambio de clasificación de suelo, que, tal como usted señala, ocurre en una dirección o en otra, es decir, terrenos que son forestales pueden pasar a ser de riego, con técnicas de riego por goteo, pero también un secano arable puede perder esa característica a raíz de la erosión. En fin, hay una serie de características que determinan ese tipo de cambios.

Volviendo a la pregunta del diputado Labra, efectivamente, nosotros complementamos y modificamos esa información, que es de los años 60 y que corresponde al relevamiento total de los 900.000 predios agrícolas que tenemos.

También ocurre que algunos predios pertenecientes al Ministerio de Bienes Nacionales, que ni siquiera teníamos tasados inicialmente, se incorporan al catastro de bienes raíces en esa categoría y los clasificamos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Ramón Barros.

El señor **BARROS**.- Señora Presidenta, en la reforma tributaria se estipuló que, cuando se produce la venta de un predio agrícola sujeto a un cambio de uso de suelo

para efectos de construcción de viviendas sociales, se establece el pago de un impuesto importante entre el valor de referencia y el monto pagado efectivamente.

En tales casos, ¿cómo identifican los predios para efectos del cobro? Muchas veces se trata de retazos dentro de un predio más grande, lo que se puede deber a cambios en los planos reguladores intercomunales, que determinan áreas de expansión urbana.

¿Cómo opera el servicio para cobrar efectivamente ese impuesto?

La señora **MUÑOZ** (doña Alicia).- Señora Presidenta, tal vez debería terminar el análisis de la pregunta anterior y después incorporar la más reciente.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Podría anotarlas, porque tengo otras preguntas que hacer.

La señora **MUÑOZ** (doña Alicia).- Señora Presidenta, Fernando me está ayudando a anotar.

La incorporación de predios es un trabajo que hacemos diariamente, es parte de nuestro día a día, así es que no hay problema en responder a esa consulta.

Respondiendo a su pregunta, nosotros nos hacemos cargo, como señalé anteriormente, y la ley permite reconocer esos avances tecnológicos, como, por ejemplo, lo que hemos hablado sobre las mejoras en el ámbito del riego.

En otra consulta que hizo el diputado Labra, acerca de si el aumento del avalúo genera impuesto y beneficia a la municipalidad, me preguntó si la cantidad de hectáreas determina la contribución. Sí, efectivamente. De hecho, la semana pasada vimos una pequeña fórmula que señala que uno de los componentes de la fórmula del cálculo del avalúo es multiplicar la cantidad de hectáreas que tiene un predio agrícola -dependiendo de la clase y calidad- por una tabla que reactualizamos en cada proceso de reevalúo. En cada proceso de reevalúo decimos la 4° clase de Secano de tal comuna vale tanto y la 1° de riego de tal comuna tanto. Es decir, si su predio tiene tantas hectáreas de riego, se multiplica por la superficie de esa calidad.

Por otro lado, es importante señalar que no identificamos dentro de un predio -en el mundo agrícola los predios pueden ser muy grandes, 300 hectáreas y mucho más- la ubicación exacta de las distintas calidades, solo decimos que dentro de ese predio de 300 hectáreas, 50 corresponden a una calidad de suelo, 30 a otra, etcétera -insisto, no distinguimos dónde están ubicadas- y multiplicamos de acuerdo a la tabla que determina el valor del avalúo. También se pondera la relación de la distancia y la calidad del tipo de camino respecto del punto de la municipalidad más cercana.

Por lo tanto, la respuesta es sí, efectivamente, las hectáreas o la superficie de un predio determinan el avalúo y, por ello, el valor de las contribuciones.

Debo confesar que por reproducir algunos aspectos de la ley, hablamos acerca de los predios omitidos y el diputado nos preguntó al respecto. Por tanto, quería señalar como dato -porque me surgió la curiosidad- cuántos predios omitidos hemos incorporado en el catastro en los últimos años y, la verdad, es que en los últimos 10 años tenemos solo 15 predios afectos. Es decir, un número básicamente insignificante. Creo que esto viene de la ley más antigua, de cuando los predios estaban muy poco incorporados en el catastro. Este es un catastro que ha evolucionado durante muchas décadas catastrando todos estos predios.

Por lo tanto, hoy en día, en los roles de avalúo, la ley establece que los predios deben ser incluidos desde la fecha en que fueron omitidos, lo que también tiene que ver con que en este levantamiento aerofotogramétrico que se hizo en su momento, las escalas eran mucho más amplias.

Entonces, al momento de precisar las escalas, puede que haya predios que quedaron en algunos deslindes que no hayan estado incluidos.

No sé si con eso respondo la pregunta del diputado, en la presentación hay una especificación más detallada, pero creo que no es un tema relevante desde el punto de vista de la cantidad de previos que tenemos actualmente. Lo que ocurre es que vamos haciendo inclusiones de

predios -y ya me referiré a ello para responder la consulta del diputado- en la medida en que se van desarrollando y subdividiendo grandes terrenos. Así vamos haciendo la incorporación de predios, pero eso... este es un concepto que viene del origen de lo planimétrico.

En relación con la existencia de un control sobre lo que resuelve el tasador, creo que para quienes estamos a cargo de instituciones o de áreas tan grandes de una institución, es siempre nuestra preocupación saber no solo que nuestros funcionarios actúan de acuerdo a lo que establece la norma, sino que además están capacitados para ello.

En ese sentido, quiero señalar que tenemos un centro de formación para todos nuestros funcionarios, el Centro de Formación e Investigación Tributaria (CFiT), donde tenemos capacitación permanente de nuestros funcionarios. Eso, como primer elemento, porque si alguien no sabe lo que tiene que hacer, no lo puede hacer bien. Eso es lo primero.

El oficio Circular N° 07, del 10 de mayo de 20013, actualiza instrucciones sobre el control de las modificaciones de avalúos y de cómo opera. Estamos permanentemente buscando simplificar y acercar la normativa no solo a los funcionarios, sino también al público para que, en general, conozca las reglas claramente.

Por otro lado, este oficio incluye lo que llamamos el visado. Si se fijan la circular habla de los niveles de visado.

¿Qué es el visado? Es la responsabilidad que tiene el director regional, en su momento; el jefe de departamento o un funcionario que puede ser jefe de un grupo, por ejemplo; respecto de revisar las transacciones. Evidentemente, no se puede revisar todo, pero todo aquello que tiene avalúo sobre un cierto valor, es revisado permanentemente.

Dentro de la Subdirección de Avaluaciones, tenemos un área de operaciones que ejecuta esos procesos y estamos permanentemente detectando si hay un predio que subió o

bajó excesivamente el avalúo. Por tratarse de procesos muy masivos, evidentemente debemos hacer procesos de revisión también masivos. Es decir, cuando tenemos 600.000 actualizaciones al catastro, en promedio, cada año, debemos usar criterios como los que señalé.

Como señalé, el visado es una aprobación de un funcionario de mayor responsabilidad respecto de actuaciones que ha hecho otro funcionario.

En la lámina, está establecido cuáles son los oficios circulares respecto de los niveles de visado de las modificaciones de avalúo y también de la confección de informes técnicos de respaldo -ya señalé quienes son los que ejercen la función de visado-. Sin embargo, quisiera señalar que con los últimos avances tecnológicos que hemos incorporado -respecto de los cuales la diputada Sepúlveda ya estuvo viendo- en nuestras oficinas, también estamos incorporando la posibilidad -que ya existe- de que el contribuyente solicite una modificación del catastro a través de internet, adjunte documentos, etcétera. Nuestra normativa esté orientada a que toda la información sea pública para el contribuyente que hizo la solicitud, previa autenticación, y pueda ver los resultados y los antecedentes que proporcionamos. Es decir, lo que antes estaba en carpetas, hoy en día está en carpetas electrónicas y de esa manera avanzamos a pasos agigantados respecto de proporcionar información de manera transparente. Además de que toda la información está publicada.

Entonces, todo lo anterior, que es propio de nuestra actividad, está enmarcado en los controles administrativos propios de un servicio público. Los mecanismos de reclamación establecidos en beneficio del contribuyente, que pueden ser presentados por estos mecanismos, en el reavalúo agrícola anterior, en 2015 -creo que en 2016 entró en vigencia-, nosotros prácticamente no tuvimos reclamos de contribuyentes. Debo decirlo.

En relación con el reevalúo no agrícola que desarrollamos en 2018, tuvimos 1.500 solicitudes de

reconsideración en un ámbito en que reavaluamos más de 6 millones de predios.

Entonces, existen los mecanismos y los estamos disponiendo, procurando capacitar también a los contribuyentes permanentemente para que entiendan cómo opera este impuesto y que no sea una caja negra, sino algo que obedece a una lógica bastante más simple de lo que uno pudiese pensar.

Respecto de una aseveración que habrían hecho los ingenieros que expusieron en unas sesiones anteriores, el diputado Labra nos preguntó si influye el Decreto Ley N° 701 que fue reemplazado por el Decreto Ley N° 2565, de 1979, pero la regulación de los Planes de Manejo son un concepto del que no me atrevo ni a hablar, ya que no tengo las competencias.

El diputado Ignacio Urrutia nos hizo también algunas preguntas en relación con si tenemos topógrafo. Habló acerca de las superficies, de los terrenos y de las medidas que se utilizaban antes en las cuadras, la verdad es que en ese tiempo no estaba a cargo.

Efectivamente, no está dentro del rol del servicio el efectuar levantamientos topográficos.

Nosotros no somos los encargados de fijar los deslindes ni las cabidas, sino que lo que nosotros hacemos es, nuevamente, tener una superficie, porque a nosotros lo que nos interesa es la superficie, más allá de que podemos contar con algunos planos para determinar la superficie de los terrenos, donde evidentemente puede haber deslindes, la verdad -lo reitero- es que no es nuestro ámbito; el ámbito de la determinación de la propiedad de los bienes raíces es competencia absolutamente de otra institución, particularmente de los conservadores de bienes raíces.

Nosotros, por lo tanto, utilizamos como *input*, como entrada para la determinación de la superficie, información acerca de las escrituras, los planos y las inscripciones, y si bien efectivamente lo utilizamos, nosotros no lo certificamos, ni tampoco nos corresponde otorgar información al respecto.

De hecho, cuando hablamos del nombre del propietario, hablamos del propietario registrado ante el Servicio de Impuestos Internos; y no nos corresponde medir; incluso tenemos un topógrafo, pero su función no es medir los terrenos en ningún caso. Creo que ese es un tema que nos superaría largamente.

No obstante, en el caso específico, y eso sí lo quise señalar, de una subdivisión predio agrícola, el contribuyente nos debe presentar previamente un plano preaprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, porque son ellos los que autorizan, por ejemplo, los cambios de las subdivisiones de los predios agrícolas. Y, con ocasión de esto -respondo otra consulta-, la inclusión del predio agrícola solo se efectúa cuando ocurre la inscripción en el conservador de bienes raíces.

Debo señalar que en muchas ocasiones algunos campesinos, dueños de terrenos agrícolas, quisieran subdividir o parcelar un terreno y, en ese proceso, a veces solicitan una subdivisión. Sin embargo, como muchas veces tienen la intención de estos terrenos, si nosotros subdividiéramos de inmediato, probablemente todos esos predios podrían quedar exentos, lo que no sería muy bueno para las municipalidades, más cuando todavía y de hecho no ha ocurrido un cambio de dominio.

Entonces, cuando nosotros hacemos efectivamente la inclusión del bien raíz agrícola, y además de existir este plano aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el contribuyente ha hecho ya una transferencia efectiva, y esa transferencia no solo está ante un notario, sino que ha sido refrendada e inscrita como corresponde en el conservador de bienes raíces, y es el conservador quien a nosotros nos informa de la inscripción, o bien el contribuyente, cuando desee hacerlo, consigue un certificado de dominio vigente, y también nosotros con ello podemos actuar.

En relación a la pregunta que nos hace la diputada Alejandra Sepúlveda, respecto de la coordinación entre los servicios, se nos consulta si nosotros tuviésemos conocimiento de la que la Conaf es vinculante.

La verdad es que los certificados de clasificación de suelo que nosotros otorgamos son solo con el objeto de determinar el impuesto territorial y, por lo tanto, no son vinculantes para la Conaf ni para ninguna otra institución.

Por supuesto que en virtud del principio de coordinación entre los organismos y servicios del Estado, nosotros estamos obligados a entregar información, prestar asesoría y contactarnos. Es más, ayer estaba en una reunión con el Ministerio de Bienes Nacionales para colaborar en la determinación de ciertas tasaciones; por tanto, tenemos una relación muy fluida con distintos organismos públicos, en especial y estrecha con las municipalidades porque es ahí donde llegan y se generan las recepciones finales de las nuevas construcciones, que es información que nos llega permanentemente.

En particular, con el Ministerio de Hacienda, que obviamente son nuestros jefes, tenemos una relación muy directa en cuanto a solicitud de información y, por supuesto, con Conaf también tenemos una relación institucional, tal como en regiones se requiere colaborar en conjunto.

Particularmente, los procedimientos establecidos para obtener la autorización de un plan de manejo forestal, según lo que nosotros entendemos, no incorpora la participación del Servicio de Impuestos Internos; y nosotros no participamos de esa acción en particular. Por tanto, reitero que la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos no es vinculante.

Si tenemos coordinación, creo que lo he respondido. Para efectos de la administración del impuesto territorial -y la ley es muy clara en ese ámbito- el servicio tiene comunicación permanente con muchas instituciones, tal como la tiene con los bancos, que si bien no son instituciones públicas, sí tienen la obligación de entregarnos, por ejemplo, las tasaciones comerciales.

Tal vez una de las complejidades que tiene este impuesto es que tiene una relación muy estrecha con muchos entes, lo que permite que respecto de este impuesto, finalmente, seamos nosotros los que determinamos la base

imponible del impuesto territorial, por tanto, también debemos tener este tipo de información para algunos beneficios que eventualmente correspondan.

Se consultó si existen insumos -entiendo de la Conaf- que ellos entregan al Servicio, tales como un certificado, un informe, por ejemplo, para el cambio de uso de suelo que hace el Servicio. La verdad es que no; nosotros no solicitamos ningún tipo de documento a la Conaf para estos efectos.

Tal como señalé, por ejemplo, para subdividir un predio agrícola, nosotros pedimos el plano aprobado por el SAG. El Servicio, tal como lo hemos estado señalando, determina la clase de uso potencial actual del suelo agrícola para cada línea de terreno. Esto se hace línea a línea, con fines exclusivamente de impuesto territorial y en base a la certificación en terreno que nosotros hacemos. De hecho, a propósito de una visita en terreno, por ejemplo, en Las Cabras, puedo dar cuenta de que nuestros funcionarios van a terreno y han constatado claramente cuáles eran las ubicaciones en que esto se había desarrollado. Lo planteo porque nuestra obligación es visitar en terreno y, sobre todo, cuando los antecedentes de escritorio con que contamos son insuficientes.

Actuamos en base a una certificación en terreno, con antecedentes que proporciona el contribuyente, lo que es un antecedente, un certificado, un informe técnico, sin embargo, son nuestros expertos quienes verifican los datos. De hecho, en mi visita estuve metiéndome en unas calicatas y así poder ver cuáles fueron las que se utilizaron para este informe.

Nosotros no hacemos calicatas, pero en los informes para argumentar los cambios de clasificación, el contribuyente proporciona estos antecedentes, los cuales nosotros podemos verificar en terreno.

De hecho, si la Conaf -y esto es importante relevarlo- indica, por ejemplo, para efectos de la exención forestal, que ha estado vigente hasta ahora, si debe otorgar una clase de suelo distinta de la clasificación forestal; sexta o séptima, de secano, que es según

nuestra clasificación; el Servicio, si no constata que hay un cambio efectivamente en el uso potencial de este suelo, sí otorga la exención, porque es atribución de la Conaf determinarla. Al respecto, nosotros aplicamos esa exención al cobro del impuesto, pero no cambiamos necesariamente la clasificación del uso de suelo, porque a lo mejor nosotros vemos una clasificación distinta porque, tal como lo he dicho, son clasificaciones para distintos objetos. Sin embargo, la exención sí se aplica cuando corresponde.

Por otro lado, nos preguntan si la Conaf debe aceptar, coincidir y verificar lo que nosotros digamos; como son de competencias diferentes no es necesario que ello ocurra; nosotros no pedimos -porque además sería entrar en un ciclo de consultas- porque corresponden a información de distinta naturaleza. Perfectamente las clasificaciones que hagan -no conozco cómo es su base catastral; de hecho, el rol de los predios es una determinación, una identificación, que surge para los fines del impuesto territorial; otros entes han empezado a usar el Rol, tal como ocurrió en su momento con el Rut. Y si lo pueden usar o no, no es determinación nuestra. Podrían incluso tener una identificación diferente.

Hay dos preguntas que nos hizo la diputada, y que no son exactamente como están planteadas acá, porque la primera pregunta que nos hace es si podemos indicar el número de certificados que hemos emitido.

Lamentablemente, debo señalar que nosotros emitimos certificados con distintos fines. Hay muchos certificados, y la gran mayoría de los certificados se emiten inmediatamente con la información que está en el catastro de bienes raíces, y eso lo puede emitir cualquier contribuyente a través de internet. No tenemos, por lo tanto, ninguna manera de medir cuántos contribuyentes -tal vez, tendríamos, pero nunca nos ha aparecido necesario-, son muchos miles de certificados que emitimos, certificados simples, certificados con el nombre del propietario; algunos certificados son para el tema del trámite de herencia. En verdad, no tenemos la

cantidad de certificados que emitimos. Tengo que señalarlo de esta manera.

En el caso de los certificados de cambio de uso de suelo, muchos de ellos, de la clasificación del uso de suelo, en muchos casos la verdad es que nos piden un certificado incluso que es provisional, que todavía ni siquiera es actualizado en nuestro catastro, porque el contribuyente nos dice: Mire, esto está en un proceso de trámite. Hay que recordar también que la actualización del catastro de bienes raíces no tiene la urgencia entrecomillas que puede tener la actualización de otra información que uno maneja, como nuestra cuenta corriente, o de información que va moviéndose con una periodicidad muy frecuente.

Nosotros generamos el cobro del impuesto territorial dos veces al año. Como ustedes se darán cuenta, estamos prontos a vencer con la primera cuota. Aprovecho de pasar el aviso. El 30 de abril vence la primera cuota del pago de las contribuciones. Hacemos este proceso dos veces al año. El proceso lo hacemos en marzo, y se determina el cobro de las contribuciones de la primera y segunda cuotas, y en junio es la tercera cuota de contribuciones y en septiembre la cuarta.

Entonces, hacemos dos procesos: un proceso el primer semestre para la primera y la segunda cuotas y otro proceso el segundo semestre para las tercera y cuarta.

¿Por qué hago mención de esto? Porque la actualización de nuestro catastro es importante cuando van a ejecutar ciertos procesos. Dos veces al año es importante que tengamos el catastro actualizado. Hay un par de procesos adicionales que se hacen para corregir situaciones de excepción y retroactividad, pero, en general, esa es nuestra actualización del catastro y va ocurriendo normalmente cada dos o tres semanas.

Entonces, viene el contribuyente, nos pide, y nosotros hacemos el análisis, pero la actualización del catastro ocurre con posterioridad.

Por lo tanto, muchos de estos certificados son provisionales, y van quedando en el registro por supuesto algunas copias, pero están a nivel de las

regionales; no necesariamente dejan una copia del certificado, porque eso para los efectos del impuesto territorial solo impacta cuando se actualiza finalmente el catastro.

Sin embargo, hemos hecho un esfuerzo por referirnos a la cantidad de predios que han sido la cantidad de modificaciones a reclasificación.

La diputada Alejandra Sepúlveda me planteó hace un rato que también existía la clasificación -es importante tenerlo en cuenta acá- cuando por ejemplo un terreno que es de riego o un terreno arable pasa a una categoría de forestal, y ahí los contribuyentes también están muy interesados en solicitar la reclasificación, porque les disminuye el impuesto.

Las clasificaciones que estamos viendo ahora son la excepción dentro de esto y, por lo tanto, yo he entregado acá, haciendo un análisis de nuestras bases de datos. Se me solicitaba información entre los terrenos de valles y laderas. Nosotros hicimos una analogía. Nosotros no hablamos de terrenos de valles y laderas, pero sí hablamos de lo que es arable y no arable, lo que vendría a tener una cierta relación con lo que nos solicita.

Los terrenos forestales están entre aquellos que se consideran no arables. Dentro de lo no arables hay cuatro categorías. La octava -la cuarta no arable- son los terrenos básicamente montañas, alta montaña; no hay ni siquiera uso forestal. Esa es la octava de secano que corresponde a una de las categorías no arables.

Entonces, dentro de las no arables, tenemos la octava de secano, tenemos las sexta y séptima, que son preferentemente forestales, y la quinta que básicamente son zonas de pantanos; otros tipos de suelos que son no arables.

Por otro lado, tenemos los secanos arables. No nos referimos a ellos, porque entendimos que no era del interés de esta Comisión, y para los efectos de simplificar también los terrenos de riego, hablamos solo de lo arable y no arable.

Y aquí vemos que en la región de Coquimbo, predios que hemos identificado con cambios de clasificación -me lo pidió para los últimos diez años-, estos son muchos millones de registros. Nosotros hemos hecho un análisis muy detallado porque cada predio -tenemos 900 mil predios agrícolas, y dentro de ellos cada línea de terreno, según la clasificación es lo que llamamos una clase de suelo. Entonces, son muchos millones de registros que están involucrados en el análisis que hacemos. Y lo que hicimos fue recorrer históricamente cómo había ido cambiando, desde el 2016 al 2017, y cuánto habían cambiado la clase de suelo para aproximarnos a la respuesta de la pregunta que, entendemos, quiere dilucidar.

Entonces, dijimos desde el 2016 y el 2017 cuántos predios cambiaron su capacidad de uso de suelo entre el 2017 y el 2018 y entre el 2018 y el 2019. Y esto por región. Y aquí tenemos el número: la región del Maule es la que tiene solicitudes y no solicitudes. También por efectos de una fiscalización del servicio, podemos efectuar una reclasificación por distintas razones.

Entonces, tenemos un total de 800 solicitudes de predios que han sufrido un cambio de clasificación de uso de suelo, entre arables y no arables, y la cantidad -esto es la primera superficie que se entrega acá-, no es la superficie respecto de la cual hicimos el cambio de uso de suelo, sino que es la que nos indica más precisamente cuál es la cantidad total de hectáreas que tiene ese predio. Y después hicimos un análisis porcentual -perdón, me confundí con la tabla-, pero acá están los números a los cuales me estaba refiriendo.

Entonces, decimos por año qué superficies en hectáreas. Todo esto lo hicimos en base a hectáreas, excepto la primera columna de la cantidad total de modificaciones, se refiere a la cantidad de predios que fueron tocados: 804 de 900 mil predios. Y acá está la superficie total de suelos agrícolas en comunas con reclasificación. O sea, del total de hectáreas de las comunas, solo que han sido tocadas por reclasificación hablamos de 13 millones 476 mil hectáreas, que es la superficie total de

hectáreas agrícolas de las comunas donde hubo alguno de estos cambios de clasificación de suelo. Respecto de ellas -se reitera la cifra-: 804.

En relación con la consulta del resumen por región, tenemos también el detalle por comuna, pero creo que sería engorroso verlo acá.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Nos pueden enviar la información para poder estudiarla?

La señora **MUÑOZ**.- Sin duda, la vamos a entregar. Acá están estos datos y podemos revisarlos. Quiero reiterar que esta no es la respuesta a la pregunta que me hizo exactamente respecto de cuáles son los certificados. Finalmente, lo que afecta al catastro, para efectos del impuesto territorial, son los números que están acá.

Por lo tanto, queremos reiterar que el servicio no participa en la aprobación de un plan de manejo ni la afectación o desafectación de un terreno, preferentemente forestal.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Muchas gracias por la exposición y por los datos. Le vamos a pedir que nos envíe el detalle.

La señora **MUÑOZ**.- Encantada.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ofrezco la palabra para formular otra pregunta.

Tiene la palabra el diputado Barros.

El señor **BARROS**.- Quiero expresar mi agradecimiento porque creo que ha sido un tremendo aporte la exposición.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Labra.

El señor **LABRA**.- Señora Presidenta, agradezco la exposición y las respuestas fueron muy claras.

A modo de reflexión, la invitada mencionó el movimiento de identificación de propiedades: la notaría, donde se hace la compra o venta, el Conservador de Bienes Raíces y el Servicio de Impuestos Internos. No veo la conexión que hay entre el Conservador de Bienes Raíces y el Servicio de Impuestos Internos. Me parece fundamental que el peso de la compra o venta esté puesto en el que

compra para inscribir o no, importancia a la hora de valorizar la propiedad. Puede quedar una propiedad sin inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y tener una clasificación distinta. Me preocupa esa descoordinación o mejor dicho la falta de información o flujo entre el Conservador de Bienes Raíces y el Servicio de Impuestos Internos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Con el nivel de información que ustedes tienen, me cuesta entender que no podamos tener más precisión en esto. Ustedes saben cuál es el fin de esta comisión. El certificado de ustedes da origen... Porque la Conaf decía que es vinculante, pero ahora dice que no lo es y todos estos años han dicho que es vinculante y así lo han entendido las direcciones regionales. Este certificado era vinculante para el cambio de uso de suelo y posteriormente las complicaciones que hemos tenido en los bosques nativos.

Mi preocupación se debe a que cuando llega una solicitud como esta y hacen todo lo este estudio implica como ir a terreno para saber qué está pasando, ¿cómo no tienen un registro de esas salidas a terreno, de lo que ocurrió y de cómo se emite el certificado?

Nos interesa saber cuántos certificados se emitieron en relación con este cambio de predio, de clasificación de secano a no arable o arable.

Entiendo que la búsqueda la hicieron desde las cifras que tienen. ¿Cuántos estudios realizaron para emitir estos informes? Porque ustedes hicieron estos estudios, solicitud por solicitud. Vi que iban a terreno. Veía a los topógrafos. Cómo no van a saber sobre estos estudios, aunque sea de los últimos cinco años, si no es posible de los diez. Quizá pueden buscar por otra vía, no a partir de las cifras que tienen ahora, qué ocurrió con todo el proceso de estudios que ustedes hicieron y que tienen que estar registrados en alguna parte. Usted decía que no necesariamente estaban de acuerdo con el contribuyente. La pregunta era: ¿qué antecedentes proporciona el contribuyente para esto? Cuando él los proporciona, ustedes van a terreno, revisan y chequean.

Ese trabajo tiene que estar en alguna parte. Vuelvo a insistir, señora María Alicia, queremos conocer cuántos certificados se emitieron y si se utilizaron posteriormente. Entiendo que no sepa si se utilizaron en la Conaf. Para nosotros es vital saber la cifra de los certificados que emitieron con este cambio de uso de suelo. Les invito a que lo busquen por otra vía. Ustedes hicieron un trabajo profesional en terreno. Hubo horas hombre ahí y debemos buscar la fórmula para conocer ese trabajo.

Tiene la palabra el diputado Amaro Labra.

El señor **LABRA**.- Quizá referirse a todos los certificados, señora Presidenta, es bastante más complicado. Tener la cantidad de certificados es una cosa, pero podemos tener un par de ejemplos de cómo se procesaban estos certificados. No tanto saber cuántos, sino gracias a algunos conocer cómo funcionaba el sistema.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Félix González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Félix).- Felicito que para hacer las notificaciones no están usando papel, sino correo electrónico. Dijo que era ahorro para el Estado y estoy de acuerdo. Además es ahorro en agua, celulosa y se reduce la contaminación y los gases de efecto invernadero.

A diferencia de lo que se planteó en la primera sesión, incluso un agricultor argumentaba que el Servicio de Impuestos Internos tenía personal para ver si había que hacer ese cambio de uso de suelo -de alguna manera era vinculante la decisión del Servicio de Impuestos Internos-, constato que el servicio trabaja *ex post*. Ocurre algo y luego el SII actúa, para efectos tributarios. Además todos sabemos que las tasaciones de los predios agrícolas y no agrícolas no es un valor comercial y tampoco las de los vehículos. Por lo tanto, como es para efecto tributarios tiene un margen de error con la realidad.

Difícil ampararse en un documento que es posterior a la realidad para generar una realidad. Incluso dicen que no

basta con la subdivisión para poder cambiar tributariamente un predio -de lo contrario, muchos harían trampa al subdividir todo- y se espera que haya una transferencia real para que haya un contribuyente distinto al cual se le tasa su propiedad.

Toda la lógica del SII es posterior a un hecho concreto que es el que se grava.

Lo expuesto por la invitada deja en evidencia que nadie puede ampararse en un documento del Servicio de Impuestos Internos para luego generar esta realidad.

Lo segundo, estamos en una comisión investigadora y no un ejercicio académico lo que hacemos. En consecuencia, hay información que solo ustedes tienen, que tal vez no la tienen sistematizada, nunca se la pidieron y que no está en el quehacer diario del SII, pero es necesario que la levanten porque aquí va a haber responsabilidades. Si alguien se amparó en un documento del SII para vulnerar la ley, para saltarse un procedimiento, si ha habido corrupción también de parte de otros servicios amparados en estos documentos, es esencial tener un catastro de ellos, no solo en términos estadísticos sino que a lo mejor en términos físicos. ¿Dónde están?

Cada uno de nosotros está en una región. Conocemos casos, pero tampoco podemos hacer una comisión casuística, que tomemos algunos niños símbolo y a esos niños símbolo perseguirlos, sino ver cómo este sistema ha sido utilizado para generar algo muy dramático. Y vuelvo al principio, cuando hablé del agua y de la contaminación. Todos los años, en la Región del Biobío, el Consejo Regional ocupaba el 5 por ciento del presupuesto regional en camiones aljibe para sectores que habían quedado sin agua debido a la vulneración del uso de suelo. Entonces, esto tiene unas consecuencias muy dramáticas, que hay que perseguir. El lado castigador, por lo menos a mí, me hace vibrar menos. Pero hay que corregir legislativamente. Probablemente, podríamos entregar antecedentes a la fiscalía o buscar responsabilidades en la Conaf, quien sí tendría la potestad de otorgar esas autorizaciones.

Quiero agradecer a la Presidenta de la comisión, por haber tenido la visión sobre algo que estaba pasando sistemáticamente.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Si le parece a la comisión, podríamos programar una visita al Servicio de Impuestos Internos, para saber cómo hacen este proceso y nos ayuden eso, porque nosotros necesitamos saber cuál es el volumen, no solo de certificados, sino de hectáreas que fueron afectadas. Queremos medir esto, con ustedes, que es el origen, y con la Conaf, que decía que era vinculante.

Vamos a coordinar una visita al Servicio, porque tenemos que conseguir esa cifra: por comuna, por región y por los años que nos mandata la Sala.

Muchas gracias por su exposición.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 10.02 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ
Redactor
Jefe Taquígrafos Comisiones